

scsti

29 OCT 2018

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 280-2018

25 OCT 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: el escrito de fecha 05 de setiembre de 2018, en el que se solicita la suspensión del pago de aportes para Parques Zonales, presentados por **GIL EGOAVIL RAMIREZ, BLACIDA HIPOLITA GONZALES CARDENAS DE EGOAVIL, ROGER RONALD COLAN CORONEL, TANIA GLADYS MILLA CABALLERO, HAYDEE JESUS LORONA VIUDA DE VELIZ, MATIAS CHAMBI CHARCA, AMELIA CHAMBI CHAMBILLA**, en adelante "los administrados", en relación a la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 156-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, que aprueba la valorización de dicho aporte, la misma que corre en el Expediente de Registro N° 000108-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, Revisado los documentos, se tiene que mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 156 - 2018 de fecha 10 de mayo de 2018, se aprobó la valorización ascendente a la suma de S/. 1,758.11 (Mil setecientos cincuenta y ocho con 11/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 22.91 m2 por el proceso de Subdivisión del Terreno de 1,145.63 m2, ubicado en Calle Los Cipreses (antes Calle Once), Lote 4, Manzana O, Lotización Campoy, Primera ETAPA, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, notificada el 11 de mayo de 2018;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2018, los administrados presentaron escrito en el cual solicitan la suspensión del trámite correspondiente al pago de aporte reglamentario para Parques Zonales debido a que el trámite municipal correspondiente a la Subdivisión de lote fue declarado improcedente por falta de Habilitación Urbana, al referido escrito, adjuntaron la Resolución Sub Gerencial N° 558-2018-SGOPHU-GDU/MDSJL, emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, donde se señala que el predio no cuenta con habilitación urbana y que por tanto no se encontraría dentro del marco normativo para el otorgamiento de la Subdivisión de lote urbano y resuelve declarar la improcedencia del procedimiento promovido por los administrados;

Que, mediante Informe N° 043-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAPI/SGCA/MML/JCUG, de fecha 10 de octubre de 2018, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Control de Aportes, precisa respecto a la inspección ocular del inmueble materia del proceso de Subdivisión, que no se llegó a ubicar el terreno en la dirección señalada encontrando otras letras de manzanas (A-1 y B-1) con diferentes nombres de asociaciones en la misma calle Los Cipreses;



Que, mediante Informe N° 053-2018/SERPAR-LIMA/GG/GAPI-SGCA/MML, la Sub Gerencia de Aportes, señala que es necesario que se emita la opinión legal correspondiente con relación al trámite que debe efectuarse en el presente expediente y se elabore el documento de respuesta al administrado;

Que, al respecto, cabe precisar que el numeral 212.1.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada";

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 212.1.4 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: la revocación, solo puede ser declarada por la más alta autoridad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de 5 días para presentar sus alegatos y evidencia en su favor, significando que en el presente caso, no se hace necesario actuar dicha diligencia, ya que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho mediante Resolución Sub Gerencial N° 568 - 2018 - SGOPHU - GDU/MDSJL de fecha 06 de agosto de 2018, ha resuelto declarar improcedente el trámite de Sub División, por lo que, corresponde la Revocación de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 156 - 2018, de fecha 10 de mayo de 2018 que aprueba la valorización para aporte Reglamentario Parques Zonales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784 - MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR-LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 156 - 2018 de fecha 10 de mayo de 2018, por haberse declarado improcedente el procedimiento de Sub División de Lote realizado en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a los administrados, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y a la Gerencia de Administración y Finanza, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


CÉSAR EDSON TINSCO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° <u>568-281</u> Para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... 29 OCT 2018 Atentamente,  MARTHA A. URIARTE AZABACHE Sub Gerente de Gestión Documentaria
